

## **INTRODUCCIÓN**

El fondo Junta Provincial de Extinción de Animales Dañinos y Protección a la Caza de Cáceres (1955-1968) se encuentra ubicado en el Archivo de la Diputación de Cáceres dentro del grupo de Fondos de Organismos Interinstitucionales. El total del volumen del fondo es de 2 cajas de documentos que abarcan los años 1859-1968. Desconocemos las fechas en las que este fondo se transfirió al archivo así como quien lo hizo.

## **DESCRIPCIÓN ISAD(G)**

### **1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

**1.1. Código de referencia:** ES.10037.ADPCC/22.JPEADPC

**1.2. Título:** Junta Provincial de Extinción de Animales Dañinos y Protección a la Caza de Cáceres

**1.3. Fechas:** [c]1859/1968

[f] 1955/1968

**1.4. Nivel de descripción:** Fondo

**1.5. Volumen y Soporte:** 2 caja(s)

### **2. ÁREA DE CONTEXTO**

**2.1. Nombre(s) del/los productor(es):** Junta Provincial de Extinción de Animales Dañinos y Protección a la Caza de Cáceres (España)

#### **2.2. Historia Institucional/reseña biográfica:**

El alimañero ha existido históricamente en nuestra sociedad y su labor siempre fue legislada, desde las cédulas reales medievales que favorecían y premiaban particularmente a los que capturasen lobos, osos, raposas y otras alimañas hasta la formación del estado moderno, que legisla genéricamente para beneficio y salvaguarda de los bienes de agricultores y ganaderos. Las leyes de 1834 y 1902 premiaban la captura de los animales llamados dañinos por alimentarse de las especies tradicionalmente cinegéticas. La Real Orden de 7 de julio de 1915 establece las recompensas que los ayuntamientos deben abonar a los cazadores, y estuvo vigente hasta su derogación por la Ley de Caza de 1970. Las Juntas Provinciales de Extinción de Animales Dañinos y Protección a la Caza, dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se debían constituir obligatoriamente en todas las provincias españolas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 11 de Agosto de 1953 del Ministerio de Agricultura. El Decreto de creación de las Juntas regulaba también la composición de las mismas y su organización local y comarcal. Los gastos que originaba y las indemnizaciones que otorgaba se financiaban con los fondos aportados obligatoriamente por cada Ayuntamiento y con los donativos de particulares, generalmente grandes terratenientes, agrupaciones de ganaderos, etc. Aunque el Decreto establecía la obligatoriedad de constituir Juntas en todas las provincias, tan sólo fueron efectivas en veinte (Ávila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lugo, Madrid, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Soria, Toledo y Teruel) y no todas actuaron desde el primer momento.

En Cáceres la Junta Provincial de Extinción de Animales Dañosos y Protección a la caza se constituye el 10 de Junio de 1955, el Presidente honorario era el Gobernador Civil, y el Presidente efectivo, D. Vicente Hernández Rodríguez, ingeniero jefe del distrito forestal de Cáceres.

Al comienzo de cada ejercicio las Juntas establecían el tipo de animales que podían ser objeto de exterminio, se le asignaba una puntuación y se determinaba también anualmente la prima económica de cada punto en función del valor en el mercado de las especies de caza menor.

Oficialmente, la labor de las Juntas se prorrogaría hasta 1961, fecha en que sus funciones son asumidas por las Comisiones Provinciales Delegadas de Asuntos Económicos, dependientes orgánicamente de los Gobiernos Civiles, que siguieron concediendo en la siguiente década autorizaciones administrativas para el uso de venenos y lazos y para la realización de batidas contra alimañas en los cotos de caza. El 6 de junio de 1968 las Juntas Provinciales de Extinción de Animales Dañosos y Protección a la Caza son abolidas y se crean los Consejos Provinciales de Caza y Pesca.

**2.4. Forma(s) de ingreso:** Transferencia

### **3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA**

#### **3.1. Alcance y contenido:**

La documentación conservada en el Fondo documental nos permite cuantificar el impacto que sobre la vida silvestre supuso la actividad de la extinción de animales dañinos, conocer el número de especies que fueron cazadas en cada pueblo de la provincia de Cáceres así como las primas pagadas por cada pieza cazada.

Destacamos por su importancia y gran cantidad los **expedientes sobre extinción de animales dañinos** en los que encontramos las solicitudes para los premios económicos por caza de animales dañinos a los ayuntamientos de los pueblos de Cáceres (1859-1919) y las relaciones de pueblos de la provincia que contribuían a la extinción de animales dañinos para realizar una contaduría con las cantidades abonadas a los cazadores y su comunicación al Gobernador Civil de la Provincia, según el Artículo 69 de la Ley de Caza de 3 de Julio de 1903, estas relaciones abarcan los años 1908-1924. En una de las solicitudes encontramos una punta de oreja disecada de lobo.

También encontramos las **actas de sesiones** celebradas por la Junta Provincial de Extinción de Animales Dañosos y Protección a la Caza en los años 1963, 1957 y 1968 donde se aprobaba el valor de la concesión de premios a la vista de los expedientes solicitando premios, también se acordaba la cuantía de los premios por cada pieza cazada y se aprobaban nuevas normas.

Destacamos una **memoria** de la Junta Provincial de Extinción de Animales Dañosos y Protección a la Caza del año 1955 donde se pueden ver las actividades que desarrollaba esta institución y una **solicitud** del año 4.5. 1956 del Presidente de la Junta Provincial de Extinción de Animales Dañosos y Protección a la Caza solicitando a la Diputación Provincial de Cáceres ayuda económica para cubrir los fines de la institución.

**3.2. Valoración, Selección y Eliminación:** Conservación permanente

**3.3. Nuevos Ingresos:** Fondo cerrado

**3.4. Organización:** Se ha organizado tomando como base la propia documentación y se ha establecido el siguiente cuadro de clasificación:

03.Fondos de Organismos Interinstitucionales

018 Junta Provincial de Extinción de Animales Dañosos y Protección a la Caza

01 Actas de sesiones

02 Expedientes de extinción de animales dañinos

03 Memorias

En cuanto a la ordenación de cada serie, se ha seguido un orden cronológico por años y en cada año un orden alfabético.

### **4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN**

**4.1. Condiciones de acceso:** Accesible, por su carácter histórico, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (art. 57) y de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (art. 22). Sin embargo, podrán excluirse de la consulta aquellos documentos originales cuyas condiciones de conservación así lo aconsejen (art. 62 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español)

**4.2. Condiciones de reproducción:** Sujeta a la norma vigente, sólo se limita la reproducción de la documentación que se encuentra en mal estado de conservación.

**4.3. Lengua / escritura(s) de la documentación:** Español:spa

**4.4. Características físicas y requisitos técnicos:** Conservación buena

**4.5. Instrumentos de descripción:** Solo relación de entrega

## **5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS**

**5.1. Existencia y localización de los documentos originales:** Archivo-Biblioteca de la Diputación Provincial de Cáceres

### **5.4. Nota de publicaciones:**

- Ministerio de Agricultura «DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se declara obligatoria la organización de las Juntas Provinciales de Extinción de Animales Dañinos y Protección de la Caza.» (pdf) (en castellà). BOE, 261, 18-09-1953, pàg. 5605 a 5606.
- Paulos Rey, Carlos M. Cincuenta años después: una visión histórica de las Juntas de extinción de animales dañinos y protección a la caza. <https://es.scribd.com/doc/48146786/Historia-de-las-Juntas-de-Extincion-de-Animales-Daninos>
- Corbelle Rico, Eduardo; Rico Boquete, Eduardo. "La actividad de las Juntas de Extinción de Animales Dañinos en España, 1944-1968". En *Ayeres en discusión: temas clave de Historia Contemporánea hoy*. 2008, pp. 88.
- Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza. Boletín Oficial del Estado, núm. 82, de 6 de abril de 1970, páginas 5348 a 5356. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-369>
- Real Orden de 3 de julio de 1903. Gaceta de Madrid, núm. 190 de 9 de julio de 1903, páginas 1401 a 1401. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1903/190/A01401-01401.pdf>
- Ley de Caza de 16 de mayo de 1902. Gaceta de Madrid, núm. 138 de 18 de mayo de 1902, páginas 787 a 789 <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1902/138/A00787-00789.pdf>

## **7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN**

**7.1. Nota del archivero:** Descripción elaborada por Soraya Carrasco de la Rica, Técnico de Archivo y Biblioteca en prácticas del Archivo-Biblioteca de la Diputación de Cáceres.

### **7.2. Reglas o normas:**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3.
- Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura.
- Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.
- Norma para la elaboración de puntos de acceso normalizados de instituciones, familias, lugares y materias en el Sistema de Descripción Archivística de los Archivos Estatales. Ministerio de Cultura. 2010.

**7.3 Fecha(s) de las descripciones:** Redactada en noviembre de 2018